INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 650 /2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022.-

UOC

POR LA QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN UOC Nº 159/2022 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.) ELEVA A CONSIDERACIÓN LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN POR OPORTUNIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP IV- 32", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 76 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 5520/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», QUE REALICEN LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1410/14".-

VISTO: El Dictamen de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), justificativo del procedimiento para la Contratación por Oportunidad para la **"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP IV 32"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación manifiesta cuanto sigue:

"SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por Nota de fecha 23 de noviembre del corriente y mesa de entrada en esta U.O.C de fecha 24 de noviembre del corriente, la firma KUATIAPO S.A, presenta oferta para la adquisición de 899.100 unidades de envases para cemento CP IV 32.-

Que por providencia la Gerencia Logística se refiere a la viabilidad de la adquisición, bajo la modalidad de excepción por RAZONES TÉCNICAS de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g).-

Supuestos de Excepción:

(x) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 23 de noviembre la firma Kuatiapo S.A, manifiesta "Por la presente les hacemos llegar nuestra oferta por única vez de 899.100 bolsas de papel Kraft de 2 pliegos de cemento Puzolánico CPIV-32. La misma sería de 3.200 gs/unid., IVA incluido, pagadero a 30 días. Una vez confirmada procederemos a la primera entregas de 599.400 bolsas dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la orden de compra y la segunda entrega de 299.700 bolsas dentro de los 45 días a partir de la recepción de la orden de compra. El origen de esta oferta esta explicado en la nota adjunta recibida por parte de nuestro proveedor Cocelpa compañía de papel e celulosa do Paraná". Asimismo, la firma COCELPA informa la firma Kuatiapo S.A. cuanto sigue: "Tal como le hemos adelantado, tenemos un lote de aproximadamente 899.100 bolsas de papel Kraft de dos pliegos, con el diseño del cemento portland Puzolánico CPIV-32 de la Industria Nacional del Cemento, que comercializamos en Paraguay en forma exclusiva a través de Kuatiapo S.A. Las mismas podrán ser vendidas con un descuento especial por única vez debido a que han cambiado de diseño y no pueden ser comercializadas a otro cliente. No obstante, de no ser considerada nuestra oferta, procederemos a su destrucción como forma de asegurarle al cliente la integridad de sus productos.""".-

Que el Decreto N° 5520/16 en su Artículo 8° establece: "Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g), «por razones técnicas», de la Ley N° 2051/03, cuando: ***i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional****; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado.* ***En estos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia****, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción. Una vez emitida la resolución de adjudicación, cuyo trámite de adquisición fue realizado a través del proceso de excepción a la licitación, la convocante deberá rendir cuenta del procedimiento, incluyendo un análisis del* .../...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 650 /2022
* HOJA N° 2 *

UOC

...//...

mercado, al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a dicha resolución". (sic) lo destacado es mío.-

Que a la fecha se cuenta con un proceso adjudicado para la provisión del tipo de envase ofertado, ID 409.990, el precio obtenido en dicha convocatoria es de ₲ 3.600, es decir la oferta realizada por la firma Kuatiapo significaría un ahorro de ₲ 359.640.000. En este sentido esta U.O.C ha puesto a consideración de la Gerencia Logística la pertinencia de la adquisición bajo la modalidad mencionada en el párrafo precedente, de modo a que el mismo brinde su parecer técnico y al respecto expresa: "Debido a la logística actual, todo proceso cuyo costo y pronta entrega encuadrada a las legislaciones de compras del Estado nos aporta el stock necesario a la hora de proyectar el despacho de Cemento CPIV-32.". , considerando que además a la fecha el despacho ha aumentado"

Asimismo, se ha verificado la disponibilidad presupuestaria en el O.G. 490, el cual asciende a ₲ 2.048.547.287, siendo suficiente para el proceso del presente pedido, se adjunte reporte del SIAF.

En este orden de ideas, considerando la importancia del bien ofertado, pues el mismo tiene relación directa con el giro comercial de la empresa al tratarse de un costo directo, esta U.O.C presenta el siguiente análisis:

DESCRIPCION	*COSTO UNITARIO*
Adjudicación de la convocatoria iniciada en septiembre del 2022, ID 417694	*₲ 3.500*
Adjudicación de la convocatoria iniciada en noviembre del 2022, ID 409.990	*₲ 3.600*
Cotización recibida en noviembre/2022 por la firma BOLPAR, conforme a la modalidad de entrega y cantidad objeto del presente análisis	*₲ 4.000*
Cotización recibida en enero/2021 por la firma KUATIAPO, conforme a la modalidad de entrega y cantidad objeto del presente análisis	*₲ 3.200*

Es ineludible que considerando el contexto actual los precios de la mayoría de los bienes han aumentado por las condiciones logísticas o por falta de estabilización de la cadena de suministro, el bien que nos ocupa no estuvo ajeno a esa realidad como se refleja en el cuadro descrito más arriba, el mismo tiene una tendencia alcista.

Que la oferta realizada por la firma Kuatiapo S.A 899.100 unidades de bolsas permitiría a esta institución un ahorro de ₲ 400 por unidad, totalizando ₲ 359.640.000 menos comparado con el proceso adjudicado vigente.

Es importante destacar además que la Industria Nacional del Cemento es una empresa pública por lo cual persigue además ganancias, por ende, buscar las opciones más ventajosas de compra. Que, el cemento objeto de venta de la empresa se comercializa en envases, por lo que el bien se encuentra directamente relacionada a función misional de la empresa, en este orden de ideas resulta un deber y una obligación aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado de modo a disminuir costos.

En consideración a las justificaciones mencionadas y a lo mencionado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el ***Art. 33 inc. g)*** *de la* ***Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"****, el cual menciona lo siguiente:* ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 650 /2022
* HOJA N° 3 *

UOC ...//...

En virtud a los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad aprobar en todos sus términos el Dictamen N° 159/2021 de fecha 28 de noviembre de 2022 en el marco del procedimiento para la contratación por oportunidad para la Adquisición de 899.100 unidades de envase para cemento CP IV F32, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la normativa a los efectos de prescindir de la convocatoria convencional y realizar un procedimiento de compra por oportunidad con intención de compra.-

POR TANTO, en base a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** en todos sus términos el Dictamen UOC N° 159/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, en el marco del procedimiento para la contratación por oportunidad con intención de compra para la Adquisición de 899.100 unidades de envase para cemento CP IV 32, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 76° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y Art. 8 Decreto 5220/2016.----------

Art. 2° **Aprobar** en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el presente proceso.-

Art. 3° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAJ ORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente